



**VISTO:**

La necesidad de regularizar el Servicio de Cabalgatas y/o Alquiler de Caballos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de Cabalgatas y/o Alquiler de caballos es una actividad de turismo activo que no posee reglamentación.

Que existe interés por parte de pobladores de prestar dichos servicios.

Que el desarrollo de la actividad incrementa la oferta turística.

Que existen atractivos turísticos que solo pueden conocerse por medio de este servicio.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**  
**ORDENANZA N° 2611/13**

**ARTICULO 1°:** Crease un Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Cabalgatas y Alquiler de Caballos en el Distrito de Tornquist.-

**ARTICULO 2°:** Los prestadores de dicho servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos previos para la habilitación de la actividad:

- a) Póliza de seguro de asistencia médica y por accidente.
- b) Certificado de médico veterinario de sanidad animal de los caballos que los habilita físicamente para la actividad.
- c) Poseer un espacio físico privado acorde a la actividad tanto para el cuidado de los animales como para la recepción del turismo.
- d) Poseer marca y señal registrada de los caballos a utilizar.
- e) Poseer autorización de los propietarios en caso que los circuitos sean áreas y propiedades privadas, la que deberán presentar ante la Secretaría de Turismo u organismo que lo reemplace para la aprobación del circuito.
- f) Trasladar los caballos para su descanso nocturno en horario diurno, con su correspondiente guía y respetando la Ley de Tránsito.

**ARTICULO 3°:** Para el desarrollo de la actividad los prestadores del servicio de cabalgatas deberán:

- a) Garantizar el buen estado de los aperos, herraduras, riendas y demás elementos.
- b) Los caballos deberán ser dóciles, funcionales con las personas como con el resto de los caballos.
- c) Garantizar el buen trato a los caballos.
- d) Las hembras preñadas serán utilizadas solamente antes del tercer mes de gestación.
- e) No utilizar hembras en épocas de cría.
- f) Respetar las medidas de protección del medio ambiente.
- g) Contar con botiquín de primeros auxilios, silbato, linterna, sistema de orientación dependiendo de la topografía



- h) Contar con un baqueano o guía de turismo idóneo en cabalgatas habilitado en el manejo de la excursión el cual deberá tener conocimiento de las reglamentaciones legales vigentes relativas a la protección de la vida silvestre y en especial a: caza, pesca, flora y fauna, uso del fuego y contaminación del medio natural.

**ARTICULO 4°:** Es requisito fundamental para el otorgamiento de la Habilidad Comercial, contar con la constancia de inspección expedida por la Secretaría de Turismo u organismo que lo reemplace.

**ARTICULO 5°:** Todo prestador del Servicio de Cabalgatas deberá presentar ante la Secretaría de Turismo los servicios, recorridos y atractivos a visitar para su aprobación.

**ARTICULO 6°:** Los prestadores deberán contar con la siguiente información del cliente al momento de la contratación del servicio:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Teléfono de contacto ante emergencia.
- c) D.N.I.
- d) Datos de cobertura médica.
- e) Medicamentos en uso.

La información deberá ser portada por el guía durante todo el recorrido.

**ARTICULO 7°:** Comuníquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D DE TORNOQUIST, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -**

**Gabella Ezequiel**  
Secretario  
H.C.D

**Bordoni Sergio**  
Presidente  
H.C.D